

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA MUNICIPAL
ORDENANZA 026-2024.

La municipalidad de Catacamas, a través del suscrito director de justicia municipal en uso de sus atribuciones que la ley de municipalidades y la ley de policía y convivencia social le confiere, y en aplicación de los artículos 83 y 89 del plan de arbitrio municipal 2024: **A LOS COMERCIANTES Y POBLACION EN GENERAL.**

ORDENA:

PRIMERO: Que a partir de la próxima semana 08 de julio del presente año, deben **LIBERAR CALLES** que estén ocupadas exhibiendo productos de mercadería o con objetos de cualquier tipo. Las calles deben ser usadas para la libre circulación vehicular o estacionamiento de cualquier persona que encuentre disponible el área. Se exceptúan los lugares con justificación evidente y que tengan autorización por escrito.

SEGUNDO: Por incumplimiento a dicha disposición este departamento municipal de justicia a través del departamento de control tributario, podrá imponer multa al recibo de bienes inmuebles y recibo de comercio de los propietarios que no cumplan.

NOTA: Se dará un plazo de 03 días consecutivos a partir de la fecha para acatar la ordenanza y liberar calles. Quien incumpla la ordenanza, corre el riesgo que su producto sea decomisado y que se proceda según ley.

Catacamas, Olancho 05 de julio de 2024.



ABG. DOUGLAS FERNANDO REYES VERBINSKY
JUEZ DE JUSTICIA MUNICIPAL

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA MUNICIPAL

ORDENANZA 027-2024

La municipalidad de Catacamas, a través del suscrito director de justicia municipal en uso de sus atribuciones que la ley de municipalidades y la ley de policía y convivencia social le confiere, por este medio, establece lo siguiente:

CONSIDERANDO: Que Por la utilización de las aceras y vía públicas con material o desechos de material de construcción, se pagará por un tiempo no mayor de 8 días siempre que no cubra más de un tercio (1/3) de la calzada y que el material tenga bordillo de retención. La ocupación de pagar en:

CALLES	EN ACERAS	
Casco Histórico.....	...Prohibido.....	Lps. 40.00 diarios
Demás calles pavimentadas.....	...Prohibido.....	Lps. 30.00 diarios
Calle de tierra.....	Lps. 25.00.....	Lps. 20.00 diarios

Se prohíbe terminantemente, dejar desperdicios de mezcla de liga o de concreto sobre la calzada, en caso de incumplimiento, se sancionará con una multa de Lps 1,500.00 por metro cuadrado de área dañada la cual se aplicará al propietario del inmueble donde se realizó la construcción.

POR LO TANTO, Este juzgado municipal de justicia, en aplicación del artículo 89 del plan de arbitrios 2024, **A TODOS LOS PROPIETARIOS DE CONSTRUCCION QUE USAN LAS ACERAS Y VIA PUBLICA CON MATERIAL O DESECHO DE MATERIAL DE CONSTRUCCION**

ORDENA:

UNICO: Presentarse a la oficina de Justicia Municipal a hacer el pago correspondiente, por dicha utilización.

NOTA: Se dará un plazo de un día hábil para acatar la ordenanza y liberar calles. Quien incumpla la ordenanza, corre el riesgo que su producto sea decomisado y que se proceda según ley.

CUMPLASE.

Catacamas, Olancho 08 de julio de 2024.



ABG. DOUGLAS FERNANDO REYES VERBINSKY
JUEZ DE JUSTICIA MUNICIPAL

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA MUNICIPAL

ORDENANZA 028-2024.

La municipalidad de Catacamas, a través del suscrito director de justicia municipal en uso de sus atribuciones que la ley de municipalidades y la ley de policía y convivencia social le confiere, por este medio ha establecido lo siguiente:

CONSIDERANDO: Que el departamento municipal de justicia es el órgano encargado de administrar dentro municipio de Catacamas en todas las materias en que la ley le ha dado competencia, regular todo lo relacionado con ley de policía y convivencia social, así como las actividades de los particulares entre sí, así como entre ellos y las instituciones públicas y privadas, mediante acuerdo y ordenanzas municipales.

POR LO TANTO, ORDENA A.

Sr. Gerente

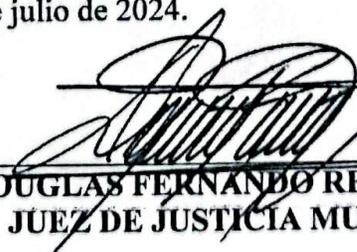
PROPIETARIO DE TIENDAS ROSSY, CATACAMAS OLANCHO.

Que el día 02 de julio del presente año se realizó una inspección a una caseta que están construyendo en la vía pública y de manera verbal se solicitó el retiro de la misma, pero en vista que no acataron al llamado de atención verbal, este departamento procederá hacer lo siguiente

UNICO: Que tiene un plazo de 48 horas para que retire la caseta que está en construcción, de lo contrario, el Departamento de Justicia Municipal procederá a la desinstalación y decomiso de los materiales.

CUMPLASE

Catacamas, Olancho 09 de julio de 2024.


ABG. DOUGLAS FERNANDO REYES VERBINSKY
JUEZ DE JUSTICIA MUNICIPAL



DEPARTAMENTO DE JUSTICIA MUNICIPAL

ORDENANZA 029-2024.

La municipalidad de Catacamas, a través del suscrito director de justicia municipal en uso de sus atribuciones que la ley de municipalidades y la ley de policía y convivencia social le confiere, por este medio ha establecido lo siguiente:

CONSIDERANDO: Que el departamento municipal de justicia es el órgano encargado de administrar dentro municipio de Catacamas en todas las materias en que la ley le ha dado competencia, regular todo lo relacionado con ley de policía y convivencia social, así como las actividades de los particulares entre sí, así como entre ellos y las instituciones públicas y privadas, mediante acuerdo y ordenanzas municipales.

POR LO TANTO, ORDENA A.

SEÑORES:

DUEÑOS DE PROPIEDADES EN LA ALDEA EL AGUACATE, CATACAMAS OLANCHO.

UNICO: Que detengan las ampliaciones de los cercos a las orillas de las carreteras y ramales, mientras este departamento de justicia en compañía con el departamento de catastro, hacen las inspecciones y medidas correspondientes.

CUMPLASE

Catacamas, Olancho 09 de julio de 2024.




ABG. DOUGLAS FERNANDO REYES VERBINSKY
JUEZ DE JUSTICIA MUNICIPAL

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA MUNICIPAL

ORDENANZA 030-2024.

La municipalidad de Catacamas, a través del suscrito director de justicia municipal en uso de sus atribuciones que la ley de municipalidades y la ley de policía y convivencia social le confiere, por este medio ha establecido lo siguiente:

CONSIDERANDO: Que el departamento municipal de justicia es el órgano encargado de administrar dentro municipio de Catacamas en todas las materias en que la ley le ha dado competencia, regular todo lo relacionado con ley de policía y convivencia social, así como las actividades de los particulares entre sí, así como entre ellos y las instituciones públicas y privadas, mediante acuerdo y ordenanzas municipales.

POR LO TANTO, ORDENA A.

SEÑORES:

DUEÑOS DE PROPIEDADES DE LA COMUNIDAD DE SAN ANTONIO DE LAS CABAS CUYAMEL, CATACAMAS OLANCHO.

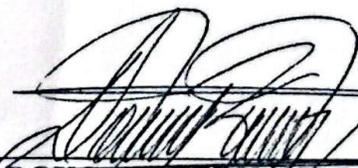
PRIMERO: Se le ordena a todos los dueños de propiedad detener las ampliaciones de los cercos a las orillas de la carretera que conduce hacia el cementerio y demás calles de la comunidad.

SEGUNDO: Se autoriza a las fuerzas vivas de todas las comunidades de esa zona estar presentes a la hora de realizar las medidas correspondiente.

CUMPLASE

Catacamas, Olancho 10 de julio de 2024.




ABG. DOUGLAS FERNANDO REYES VERBINSKY
JUEZ DE JUSTICIA MUNICIPAL

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA MUNICIPAL
ORDENANZA 031-2024.

La municipalidad de Catacamas, a través del suscrito director de justicia municipal en uso de sus atribuciones que la ley de municipalidades y la ley de policía y convivencia social le confiere, por este medio, establece lo siguiente:

CONSIDERANDO: Que el departamento municipal de justicia es el órgano encargado de administrar dentro del municipio de Catacamas en todas las materias en que la ley le ha dado competencia, regular todo lo relacionado con la ley de policía y convivencia social, así como las actividades de los particulares entre sí, así como entre ellos y las instituciones públicas y privadas, mediante acuerdo y ordenanzas municipales.

POR LO TANTO,

LOS PROPIETARIOS DE LOCALES COMERCIALES QUE TENGAN ZONA DE CARGA Y DESCARGA.

ORDENA:

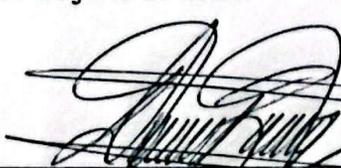
PRIMERO: Que, según el plan de arbitrios, en su artículo 145 inciso d), para hacer uso de carga y descargar tendrán que presentarse al Departamento de Justicia Municipal a solicitar el respectivo permiso. Tienen un plazo hasta el día viernes 12 de julio del presente año para cumplir con lo dicho.

SEGUNDO: Por incumplimiento a dicha disposición, este departamento municipal de justicia, podrá imponer multa al impuesto de industria y comercio en los establecimientos que no cumplan.

CUMPLASE.

Catacamas, Olancho 10 de julio de 2024.




ABG. DOUGLAS FERNANDO REYES VERBINSKY
JUEZ DE JUSTICIA MUNICIPAL

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA MUNICIPAL

ORDENANZA 032-2024

La municipalidad de Catacamas, a través del suscrito director de justicia municipal en uso de sus atribuciones que la ley de municipalidades y la ley de policía y convivencia social le confiere, por este medio, establece lo siguiente:

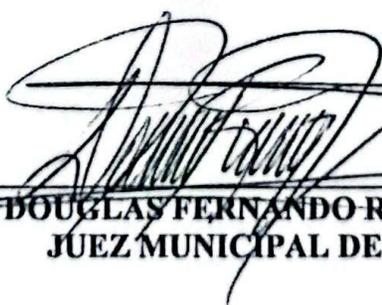
CONSIDERANDO: Que el departamento municipal de justicia es el órgano encargado de administrar dentro del municipio de Catacamas en todas las materias en que la ley le ha dado competencia, regular todo lo relacionado con la ley de policía y convivencia social, así como las actividades de los particulares entre sí, así como entre ellos y las instituciones públicas y privadas, mediante acuerdo y ordenanzas municipales.

POR LO TANTO, ORDENA

ÚNICO: A los miembros de la "IGLESIA DE AVIVAMIENTO GETSEMANI", que queda terminantemente prohibido mantener volumen alto en horas de la noche, en vista que se ha recibido denuncia por el sonido alto que afecta e interrumpe el sueño de los vecinos. Los niveles que debe mantener deben ser en base al artículo 98 del Plan de Arbitrio Municipal.

CÚMPLASE.

Catacamas, Olancho 16 de julio del 2024.



ABG. DOUGLAS FERNANDO REYES VERBINSKY
JUEZ MUNICIPAL DE JUSTICIA

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA MUNICIPAL

ORDENANZA 033-2024

La municipalidad de Catacamas, a través del suscrito director de justicia municipal en uso de sus atribuciones que la ley de municipalidades y la ley de policía y convivencia social le confiere, por este medio, establece lo siguiente:

CONSIDERANDO: Que el departamento municipal de justicia es el órgano encargado de administrar dentro del municipio de Catacamas en todas las materias en que la ley le ha dado competencia, regular todo lo relacionado con la ley de policía y convivencia social, así como las actividades de los particulares entre sí, así como entre ellos y las instituciones públicas y privadas, mediante acuerdo y ordenanzas municipales.

CONSIDERANDO: Que es atribución de las municipalidades la coordinación e implantación de las medidas y acciones higiénicas que tiendan a asegurar y preservar la salud y bienestar general de la población, en lo que al efecto señala el código de salud.

CONSIDERANDO: Que todos los propietarios de terrenos, abrevaderos y lagunas estarán obligados a su limpieza mensualmente para evitar la proliferación de vectores, tal como lo establece el plan de arbitrios.

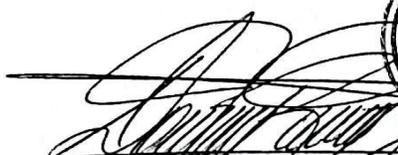
POR LO TANTO, Este juzgado municipal de justicia, en aplicación del artículo 13 numerales 3,8,16 de la ley de municipalidades: artículo 141 del plan de arbitrios 2024: artículos 4,19,23,30,31,32,33,34,35,36,37,38 #4, 132, de la ley de policía y convivencia social.

ORDENA:

PRIMERO: A LOS DUEÑOS DE PROPIEDADES DE COROSITO Y CERRO BONITO 1, ZONA DE PONCAYA, que procedan a la limpieza de sus respectivos predios y queda terminantemente prohibido dejar las ramas de los árboles que podan en las calles ya que afecta a los vecinos con el paso vehicular.

SEGUNDO: Por incumplimiento a dicha disposición este departamento municipal de justicia a través del departamento De justicia municipal podrá imponer multa a los propietarios que no cumplan.

CÚMPLASE



ABG. DOUGLAS FERNANDO REYES VERBINSKY
JUEZ DE JUSTICIA MUNICIPAL